



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Diciembre 23 de 2011

OFCTCP N° 0370/ 2012

Doctor
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente
Superintendencia de la Economía Solidaria
Cra. 7 No. 31 10 Piso 11
Bogotá D. C.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	17 de Agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	246 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Aplicación de excedentes

Cordial saludo,

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la Consulta recibida de la Señora ROSA ELVIRA JIMÉNEZ HOYOS, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

La consulta versa sobre la aplicación de excedentes en una entidad sin ánimo de lucro. Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Lo anulado en un (1) folio

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Marzo 20 de 2012

OFCTCP N° 0370/ 2012

Señora

ROSA ELVIRA JIMÉNEZ HOYOS

reljihos@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	17 de Agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	246 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Aplicación de excedentes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta, que por traslado hiciera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante el oficio 058582 del 17 de agosto de 2010.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Los beneficios notos de una entidad sin ánimo de lucro (régimen especial) que ya fueron autorizados por la Asamblea para constituirlos como asignación permanente y utilizarlos en determinadas compras y gastos; tengo claro que al efectuarse el egreso dobita el respectivo valor a Asignación permanente y acredito a Bancos pero en el caso de compra de activos qué pasos tendría que hacer para contabilizar en la cuenta de Activos?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito manifestarle que hemos dado traslado a su consulta, a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, por ser éste el organismo regulador de la contabilidad para las entidades sin ánimo de lucro.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACH
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP